

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 43759

Ref. Expediente N° NC2022/0000102

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de enero de 2022 con el N° NC2022/0000102, por MUUK TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA PARA GENERAR FIRMA AUTÓGRAFA DIGITAL POR MEDIO DE UN DISPOSITIVO MÓVIL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/MX2020/050009 del 9 de junio de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 950 el 17 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0000102 del 15 de julio de 2022, solicitó el reconocimiento de los resultados del examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de México, allegando la documentación correspondiente y dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 del título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 13448 del 29 de agosto de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0000102 el 3 de enero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0000102 el 3 de enero de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método y un sistema que difiere del estado de la técnica más cercano, US2018176017, en que la invención incluye las etapas de notificar a un usuario, por medio de una interfaz de un dispositivo móvil, que tiene un documento que, al ser aceptado, se le debe incorporar una firma autógrafa digital, en donde el documento a firmar es un documento ajeno de la institución de validación que emitió un documento de identificación (ID) del usuario con el cual se identifica el usuario, en donde por medio del dispositivo se tiene acceso al documento a firmar, para determinar

Resolución N° 43759

Ref. Expediente N° NC2022/0000102

que el ingreso al documento sea correcto, obtener, por medio de la interfaz del dispositivo móvil, el documento a firmar, activando a su vez una herramienta para videogravar el trazo de la firma del usuario sobre la pantalla del dispositivo móvil, así como una videograbación con la lectura del texto en donde se compromete a cumplir el acuerdo que se está adquiriendo, mostrar, por medio de la interfaz del dispositivo móvil, el autógrafo manuscrito, así como los elementos de la firma en la pantalla del dispositivo móvil comparar, por medio del servidor Back-end FAD, usando biometría facial, si el usuario y el documento de identificación son la misma persona; crear, por medio del servidor Back-end FAD, un hash unido del archivo y convertir dicho hash en un estándar ASN.1 para enviarlo a un tercer servidor para obtener una constancia de certificación, guardando el tercer servidor una copia de la constancia de certificación en una base de datos y recibir, por medio del tercer servidor la institución que emitió el documento para firmar una copia del documento firmado en formato FAD y .PDF así como el usuario firmante, por medio del dispositivo móvil.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de permitir la realización de la firma autógrafa directamente en el dispositivo móvil, de tal forma que se garantiza la integridad del documento firmado y su autenticidad.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0000102 el 3 de enero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO, SISTEMA Y MEDIO LEGIBLE PARA GENERAR FIRMA AUTÓGRAFA DIGITAL POR MEDIO DE UN DISPOSITIVO MÓVIL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO, SISTEMA Y MEDIO LEGIBLE PARA GENERAR FIRMA AUTÓGRAFA DIGITAL POR MEDIO DE UN DISPOSITIVO MÓVIL”

Clasificación IPC: H04L 9/32, G06F 21/30, G06F 21/33, G06F 21/45, G06F 21/64.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0000102 el 3 de enero de 2023.

Titular(es): MUUK TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V..

Dirección(es): FUENTE DE PIRÁMIDES 1 NAUCALPAN DE JUAREZ, 53950, MÉXICO.

Inventor(es): Carlos Eduardo CHAVARRIA GUTIERREZ.

Prioridad(es) N° 12/07/2019, MX (MÉXICO), MX/a/2019/008404.

Resolución N° 43759

Ref. Expediente N° NC2022/0000102

Solicitud internacional N°: PCT/MX2020/050009

Fecha: 9 de junio de 2020.

Vigente desde: 9 de junio de 2020

Hasta: 9 de junio de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MUUK TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.31
17:01:10 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.